



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, **10 MAR. 2009**

VISTO: lo dispuesto por el artículo 449 de la Ley N° 17.930, de 19 de diciembre de 2005, por el artículo 295 de la Ley N° 18.172, de 31 de agosto de 2007 y por el artículo 474 de la Ley N° 18.362, de 6 de octubre de 2008.-

RESULTANDO: que en los artículos citados se establecen partidas para la Fundación Instituto Pasteur.-

CONSIDERANDO: I) que el artículo 449 de la Ley N° 17.930 le asigna una partida anual equivalente a € 500.000 (euros quinientos mil).-

II) que el artículo 295 de la Ley N° 18.172 incrementa la partida asignada por el artículo 449 de la Ley N° 17.930 en la suma de \$ 19:500.000,00 (pesos uruguayos diecinueve millones quinientos mil).-

III) que el artículo 474 de la Ley N° 18.362 asigna una partida anual adicional de \$ 17:240.000,00 (pesos uruguayos diecisiete millones doscientos cuarenta mil).-

IV) que corresponde transferir los montos autorizados por las citadas normas legales.-

V) que el Tribunal de Cuentas no ha formulado observaciones.-

ATENCIÓN: a lo expuesto.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º) Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas a transferir a la Fundación Instituto Pasteur las sumas anuales por el equivalente a € 500.000 (euros quinientos mil), \$ 19:500.000,00 (pesos uruguayos diecinueve millones quinientos mil) y \$ 17:240.000,00 (diecisiete millones doscientos cuarenta mil) correspondientes a las partidas establecidas para el año 2009, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 449 de la Ley N° 17.930, de 19 de diciembre de 2005, 295 de la Ley N° 18.172, de 31 de agosto de 2007, y 474 de la Ley N° 18.362, de 6 de octubre de 2008.-

JCF

09/05/001/0/27-4

2º) Comuníquese y pase a la División Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Economía y Finanzas.-

A. Masoller
[Signature]

[Signature]
Dr. TABARE VAZQUEZ
Presidente de la República